



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2019-00045-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO LABORAL
DEMANDANTE: IRVING OTERO SOTELO
DEMANDADO: INTERNATIONAL FUEL S.A.S.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, conforme viene ordenado en providencia de fecha 17/04/2023, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, la cual fue realizada por la profesional universitaria adscrita a los juzgados laborales y revisada por la suscrita:

LIQUIDACION COSTAS	
Concepto	Valor
Reliquidación Despido Injusto	\$ 765.577
Reliquidacion primas	\$ 1.429.579
Reliquidacion cesantias	\$ 4.860.455
Reliquidacion int. de cesantias	\$ 321.985
Reliquidacion vacaciones compensadas	\$ 77.573
Reliquidación vacaciones disfrutadas	\$ 601.082
Sanción moratoria por falta de pago cesantias años 15/16/17	\$ 68.072.769
Sanción moratoria falta de pago prest. sociales del 20-08-2017 a 19-08-2019	\$ 54.097.560
Intereses moratorios art. 65 C.S.T. nov.23	\$ 7.525.316
Total Condena	\$ 137.751.896
Costas	
Agencias en derecho 1a. Instancia 10%	\$ 13.775.190
Agencias en derecho 2a. Instancia 1smlmv	\$ 1.160.000
TOTAL COSTAS	\$ 14.935.190

Son: Catorce Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa pesos Mcte (**\$14,935.190⁰⁰**) a cargo de la parte Demandada. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 21 de Noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los Veintiuno (21) días del mes Noviembre de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede a revisar la liquidación de costas realizada por la Profesional Universitaria adscrita a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, encontrando que aquella se encuentra conforme con lo ordenado, en consecuencia, la aprobará.



De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas en la suma de **Catorce Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa pesos Mcte (\$14,935.190⁰⁰)** a cargo de la parte Demandada.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GAJA

